



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 1 de 59

Bogotá DC, de julio 2026

1. ESTUDIO PREVIO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTIA PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLATAFORMA SALVA ESCALERA EN EL CLUB MILITAR.

El CLUB MILITAR, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, creado por la Ley 124 de 1948, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto es “contribuir al desarrollo de la política y los planes generales que en materia de bienestar social y cultural adopte el Gobierno Nacional, en relación con el personal de oficiales en actividad o en retiro de la Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, de acuerdo con el Estatuto de Socios”.

Resolución 0000135 DE 14 DE ABRIL DE 2026 “**POR LA CUAL SE REDEFINEN LOS GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO DEL CLUB MILITAR, CON SUS ÁREAS, FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” 4.2.5.10. TALENTO HUMANO – establece como actividades las siguientes (...) Supervisar el cumplimiento de las normas de autocuidado y el uso correcto de implementos de protección en las áreas operativas (cocinas, mantenimiento, áreas húmedas), garantizando un entorno de trabajo libre de riesgos laborales (...).

Que dentro de la Misión del Club Militar es brindar servicios de bienestar social, cultural y de recreación a los socios y beneficiarios, a través de constante implementación de mejores prácticas con responsabilidad social, contribuyendo a fortalecer la tradición militar y policial, estrechando lazos familiares y de compañerismo. Para que estas mejores prácticas e inclusión social sean una realidad tangible, la infraestructura física de la entidad debe garantizar el acceso sin discriminación ni barreras a todos sus usuarios, adaptándose a sus condiciones particulares de movilidad.

Con el fin de brindar a los socios, visitantes, funcionarios y contratistas, desde la Dirección del Club Militar, se realizará la instalación de equipos de acceso a pisos superiores y/o inferiores en la Sede Vacacional Las Mercedes y Sede Principal, con el fin de brindar seguridad contando con condiciones óptimas para sus desplazamientos, mejoramiento de las áreas comunes y prestar un mejor servicio para los usuarios y funcionarios. Esta necesidad técnica y de seguridad es crítica debido a que la entidad atiende de manera prioritaria a una población de especial protección constitucional, la cual incluye a oficiales en uso de buen retiro, adultos mayores, beneficiarios con discapacidades permanentes o temporales, y personal militar herido en cumplimiento de su deber o con limitaciones físicas adquiridas. La existencia actual de desniveles y barreras arquitectónicas en las edificaciones de la Sede Principal en Bogotá y la Sede Vacacional Las Mercedes en Melgar, restringe la movilidad autónoma e incrementa de forma exponencial el riesgo operativo de caídas o accidentes, comprometiendo la responsabilidad civil y contractual de la institución. Adicionalmente, el proyecto responde a una necesidad de adaptación técnica diferencial frente a las condiciones climáticas de cada entorno, exigiendo equipos de elevación y salvaescaleras que mitiguen el desgaste por la alta humedad y temperatura en la sede vacacional, asegurando así la continuidad, dignidad y fluidez en el servicio.

De igual forma, esta contratación se fundamenta en la obligación perentoria de dar cumplimiento a la Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones”, y demás Decretos reglamentarios. Dentro de este bloque de legalidad y suficiencia normativa, el proyecto encuentra su principal asidero en los mandatos constitucionales de los artículos 13 y 47 de la Constitución Política de Colombia, los cuales ordenan al Estado promover la igualdad real frente a grupos marginados y adelantar políticas de integración para personas con limitaciones físicas



Club Militar
Firmado Electrónicamente con ASESIGN
Acuerdo: 20260714-090048-701807-79437581
2026-07-14T09:02:47-05:00 - Página 1 de 61



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 2 de 59



Club Militar
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-090048-701807-79437581
2026-07-14T09:02:47-05:00 - Página 2 de 61

o sensoriales. Así mismo, la necesidad se alinea estrictamente con la Ley Estatutaria 1618 de 2013, la cual obliga a las entidades públicas a implementar los principios de Diseño Universal y ejecutar ajustes razonables para asegurar el derecho a la accesibilidad del entorno físico sin barreras. En el ámbito reglamentario y técnico, el proceso atiende a lo dispuesto en el Decreto 1538 de 2005, el cual regula las condiciones de accesibilidad de las personas con movilidad reducida al medio físico, en concordancia con las directrices generales del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio (Decreto 1077 de

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLATAFORMA SALVA ESCALERA EN EL CLUB MILITAR.

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. (ANEXO 4)

LOTE 1 SEDE PRINCIPAL- BOGOTA DC.				
ITEM	CAPÍTULO /REFERENCIA	ALCANCE	UNIDAD	CANT
1				
1.1	EQUIPO SALVAESCALERA CON PARQUEO 180° Y 2 CURVAS DE 90° EN U	Tipo de Equipo: Plataforma motorizada con sistema de tracción por piñón y cremallera, guiada sobre una estructura de riel recto doble. Capacidad de Carga: Mínimo entre 250 kg y 300 kg, certificada e incluyendo un sistema automático de detección de sobrecarga. Dimensiones de la Plataforma: Apta para silla de ruedas estándar, con unas dimensiones optimizadas de 800 mm de ancho por 1000 mm de largo, e incluyendo un asiento abatible. Número de Paradas: Dos (02) paradas operativas (un nivel de embarque inferior y un nivel de desembarque superior). Velocidad de Desplazamiento: Regulada y constante entre 0.10 m/s y 0.15 m/s (equivalente a una velocidad máxima nominal de 9 metros por minuto). Ángulo de Operación: Trayecto continuo de 180° (completamente recto) adaptado a la pendiente de la estructura de la escalera. Sistema de Propulsión: Motor eléctrico alimentado por baterías de 24V con cargador inteligente automatizado, garantizando la continuidad de la operación ante cortes de energía. Anclaje y Estructura: Riel recto doble fijado mediante soportes autoportantes de alta resistencia anclados directamente a los escalones, el suelo o la pared portante. Sistema de Plegado Automático: Mecanismo motorizado que repliega simultáneamente la plataforma y las barras cuando no esté en uso. El ángulo de la plataforma plegada en resguardo debe ser de 90° para no obstruir el tránsito de la escalera. Paneles de Control e Interacción: -Mando a bordo integrado en la plataforma para uso autónomo con display digital a color para diagnóstico.	und	1



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 3 de 59



Club Militar
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-090048-701807-79437581
2026-07-14T09:02:47-05:00 - Página 3 de 61

		- Mando a bordo integrado en la plataforma para uso autónomo con display digital a color para diagnóstico. - Estaciones de llamadas remotas dispuestas en pared en cada nivel de parada con pulsadores de gran tamaño. - Toda la botonera debe incluir señalización en sistema Braille, macrocaracteres de alto contraste e indicadores visuales y sonoros de operación. - Restricción de uso mediante llave de seguridad física, tarjeta de proximidad o código de activación en los mandos para evitar la manipulación por personal ajeno. Sistema de Seguridad Integrado: Barreras Perimetrales: - Brazos y barreras laterales de seguridad automatizados con enclavamiento electromecánico de cierre obligatorio antes de arrancar y durante todo el trayecto. - Frenado de Emergencia: - Sistema de freno independiente por sobrevelocidad mediante un mecanismo de paracaídas mecánico integrado al riel. - Superficie de Tránsito: Piso de la plataforma fabricado con superficie antideslizante de alta resistencia al desgaste y humedad. Retención Activa: Cinturón de seguridad de enganche rápido o sistema de retención activa ergonómico incorporado para el usuario. - Sensores de Obstáculos: Sensores perimetrales y de fondo (bandejas sensibles al tacto) con sistema de parada automática e inmediata ante cualquier obstrucción en la vía. - Parada de Emergencia Absoluta: Botón de parada tipo hongo, de color rojo y con enclavamiento manual, visible y accesible en el panel de la plataforma. Garantía y Soporte Requerido: Mínimo de 2 años de garantía de fábrica por defectos de calidad o seguridad, incluyendo manuales, capacitación de uso y 3 rutinas completas de mantenimiento preventivo durante el primer año		
2	SOPORTES DE INSTALACION			
2.1	Elementos de Fijacion	Platinas metálicas de alta resistencia para anclaje de parales autoportantes de la plataforma salvaescalera.	und	1
3	SISTEMA ELECTRICO			
3.1	Acometida eléctrica	Suministro e instalación de punto de salida eléctrica 220V, canalizado en tubería EMT e incluye cableado calibre #12 libre de halógenos, protecciones eléctricas de 12 AMP, accesorios de conexión, fijaciones y adecuaciones necesarias para su correcta instalación y funcionamiento conforme a requerimientos técnicos de la plataforma salvaescalera.	und	1
3.2	Equipos de Proteccion	DPS Tipo 2 en tablero exclusivo para mitigar picos de voltaje y RELE supervisor de voltaje para proteger el motor del equipo sobre voltaje.	und	1
4	Pruebas de Cierres, Garantía y Mantenimiento			
4.1	Protocolo de pruebas de capacidad de carga y puesta en marcha	Verificación de capacidad de soporte de estructura existente frente a las cargas adicionales generadas por la instalación de plataforma salvaescalera, calibración, capacitación de uso y puesta en marcha.	und	1
4.2	Proceso de certificación de la plataforma salva escalera	Trámite de certificación ante ente certificado por la ONAC para el cumplimiento de NTC 5926-5.	und	1



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 4 de 59



Club Militar
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-090048-741807-79437581
2026-07-14T09:02:47-05:00 - Página 4 de 61

4.3	Garantía	Otorgar una garantía mínima de dos (2) años a partir de la puesta en funcionamiento de los equipos, que cubra daños de fábrica y fallas no atribuibles a la entidad contratante. En caso de que el proponente resulte adjudicatario, todas las obligaciones de soporte técnico y mantenimiento contenidas en este numeral se extenderán de manera proporcional y obligatoria bajo las mismas condiciones de calidad	und	1
LOTE 2 SEDE LAS MERCEDES - NILO CUNDINAMARCA				
ITEM	CAPÍTULO /REFERENCIA	ALCANCE	UNIDAD	CANT
1				
1.2	EQUIPO SALVAESCALERA CON PARQUEO 90° RECTO	Tipo de Equipo: Plataforma motorizada con sistema de tracción por piñón y cremallera, guiada sobre una estructura de riel recto doble. Capacidad de Carga: Mínimo entre 250 kg y 300 kg, certificada e incluyendo un sistema automático de detección de sobrecarga. Dimensiones de la Plataforma: Apta para silla de ruedas estándar, con unas dimensiones optimizadas de 800 mm de ancho por 1000 mm de largo, e incluyendo un asiento abatible. Número de Paradas: Dos (02) paradas operativas (un nivel de embarque inferior y un nivel de desembarque superior). Velocidad de Desplazamiento: Regulada y constante entre 0.10 m/s y 0.15 m/s (equivalente a una velocidad máxima nominal de 9 metros por minuto). Ángulo de Operación: Trayecto continuo de 180° (completamente recto) adaptado a la pendiente de la estructura de la escalera. Sistema de Propulsión: Motor eléctrico alimentado por baterías de 24V con cargador inteligente automatizado, garantizando la continuidad de la operación ante cortes de energía. Anclaje y Estructura: Riel recto doble fijado mediante soportes autoportantes de alta resistencia anclados directamente a los escalones, el suelo o la pared portante. Sistema de Plegado Automático: Mecanismo motorizado que repliega simultáneamente la plataforma y las barras cuando no esté en uso. El ángulo de la plataforma plegada en resguardo debe ser de 90° para no obstruir el tránsito de la escalera. Paneles de Control e Interacción: -Mando a bordo integrado en la plataforma para uso autónomo con display digital a color para diagnóstico. - Mando a bordo integrado en la plataforma para uso autónomo con display digital a color para diagnóstico. - Estaciones de llamadas remotas dispuestas en pared en cada nivel de parada con pulsadores de gran tamaño. - Toda la botonera debe incluir señalización en sistema Braille, macrocaracteres de alto contraste e indicadores visuales y sonoros de operación. -Restricción de uso mediante llave de seguridad física, tarjeta de proximidad o código de activación en los mandos para evitar la manipulación por personal ajeno. Sistema de Seguridad Integrado: Barreras Perimetrales: -Brazos y barreras laterales de seguridad automatizados con enclavamiento electromecánico de cierre obligatorio antes de arrancar y durante todo el trayecto. -Frenado de Emergencia: -Sistema de freno independiente por sobrevelocidad mediante un mecanismo de	und	1



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 5 de 59



		para caídas mecánico integrado al riel. -Superficie de Tránsito: Piso de la plataforma fabricado con superficie antideslizante de alta resistencia al desgaste y humedad. Retención Activa: Cinturón de seguridad de enganche rápido o sistema de retención activa ergonómico incorporado para el usuario. -Sensores de Obstáculos: Sensores perimetrales y de fondo (bandejas sensibles al tacto) con sistema de parada automática e inmediata ante cualquier obstrucción en la vía. -Parada de Emergencia Absoluta: Botón de parada tipo hongo, de color rojo y con enclavamiento manual, visible y accesible en el panel de la plataforma. Garantía y Soporte Requerido: Mínimo de 2 años de garantía de fábrica por defectos de calidad o seguridad, incluyendo manuales, capacitación de uso y 3 rutinas completas de mantenimiento preventivo durante el primer año		
2	SOPORTES DE INSTALACION			
2.1	Elementos de Fijacion	Platinas metálicas de alta resistencia para anclaje de parales autoportantes de la plataforma salvaescalera.	und	1
3	SISTEMA ELECTRICO			
3.1	Acometida eléctrica	Suministro e instalación de punto de salida eléctrica 220V, canalizado en tubería EMT e incluye cableado calibre #12 libre de halógenos, protecciones eléctricas de 12 AMP, accesorios de conexión, fijaciones y adecuaciones necesarias para su correcta instalación y funcionamiento conforme a requerimientos técnicos de la plataforma salvaescalera.	und	1
3.2	Equipos de Proteccion	DPS Tipo 2 en tablero exclusivo para mitigar picos de voltaje y RELE supervisor de voltaje para proteger el motor del equipo sobre voltaje.	und	1
4	Pruebas de Cierres, Garantía y Mantenimiento			
4.1	Protocolo de pruebas de capacidad de carga y puesta en marcha	Verificación de capacidad de soporte de estructura existente frente a las cargas adicionales generadas por la instalación de plataforma salvaescalera, calibración, capacitación de uso y puesta en marcha.	und	1
4.2	Proceso de certificación de la plataforma salva escalera	Trámite de certificación ante ente certificado por la ONAC para el cumplimiento de NTC 5926-5.	und	1
4.3	Garantía	Otorgar una garantía mínima de dos (2) años a partir de la puesta en funcionamiento de los equipos, que cubra daños de fábrica y fallas no atribuibles a la entidad contratante. En caso de que el proponente resulte adjudicatario, todas las obligaciones de soporte técnico y mantenimiento contenidas en este numeral se extenderán de manera proporcional y obligatoria bajo las mismas condiciones de calidad	und	1

CARACTERÍSTICAS RELEVANTES



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 6 de 59

CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Decreto 1796 de 2000: Regulación de incapacidades, invalidez y disminución de la capacidad laboral para el personal de la Fuerza Pública.

Ley 1850 de 2017: Marco de protección y accesibilidad obligatoria en infraestructura física para la población de la tercera edad y adultos mayores.

Resolución 5018 de 2019: Lineamientos de seguridad obligatorios para el personal técnico durante la ejecución de las acometidas, tableros y pruebas eléctricas del equipo.

NTC 6047 – Accesibilidad al medio físico espacios de servicio al ciudadano en la administración pública. requisitos No.14 Plataformas de elevación verticales e inclinadas (Salvaescaleras).

Ntc 2469-5 Ascensores especiales es para para el transporte de personas y cargas. Parte 5. Salvaescaleras y plataformas elevadoras inclinadas para el uso por personas con movilidad reducida.

NTC 5926-5 Revisión técnico – mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas parte 5: Plataformas inclinadas (Salvaescaleras) para el uso por personas con movilidad reducida.

CRITERIO DE CALIDAD

Eficiencia Energética y Sostenibilidad Ambiental; El sistema salvaescaleras suministrado deberá contar de fábrica con tecnologías orientadas a la optimización del consumo eléctrico y la mitigación del impacto ambiental durante su ciclo de operación. Será requisito mínimo obligatorio que el equipo incorpore mecanismos automáticos de ahorro energético, tales como modo de reposo (standby) activo durante periodos de inactividad, sistema de apagado automático de componentes electrónicos periféricos e iluminación LED de bajo consumo en sus paneles e indicadores de parada. Para su verificación, el proponente deberá adjuntar la ficha técnica expedida por el fabricante donde se detallan estas características, acompañada de la declaración de conformidad ambiental del equipo o, en su defecto, la certificación ISO 14001 vigente del fabricante o del producto ofertado

EL OFERENTE DEBE ENTREGAR CON SU OFERTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Ficha técnica del equipo ofertado.
- Certificados de cumplimiento normativo.
- Planos de instalación y manual de usuario.
- Certificado de garantía.



Club Militar
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-090048-741807-79437581
2026-07-14T09:02:47-05:00 - Página 6 de 61



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 7 de 59

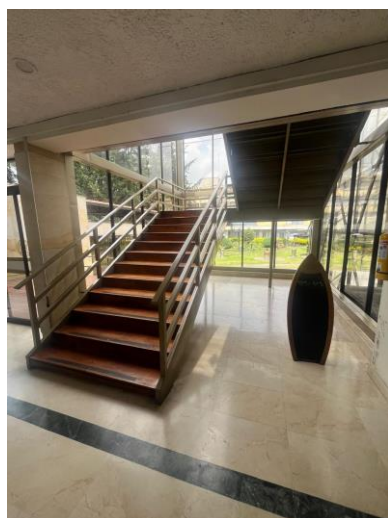


Club Militar
Atención, Prevención y Protección
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-090048-741807-79437581
2026-07-14T09:02:47-05:00 - Página 7 de 61

IMAGEN REFERENCIA



INSTALACIONES SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ



INSTALACIONES SEDE LAS MERCEDES



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 8 de 59



Club Militar
Asesoría, Percepciones y Pólizas
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-090048-741807-79437581
2026-07-14T09:02:47-05:00 - Página 8 de 61



3. DESCRIPCION PRESUPUESTAL

El Gobierno Nacional mediante DECRETO 1477 DE 2025 del 30 de diciembre de 2025 “por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 9 de 59



Club Militar
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-090048-741807-79437581
2026-07-14T09:02:47-05:00 - Página 9 de 61



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHmcarrand MELBA CARRANZA DAZA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-10-00-000 CM-GESTION GENERAL SEDE PRINCIPAL
Fecha y Hora Sistema: 16/06/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	36226	Fecha Registro:	2026-06-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-10-00-000 CM-GESTION GENERAL SEDE PRINCIPAL					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	350.000.000,00	Valor Total Operaciones:		0,00	Valor Actual:	350.000.000,00	Saldo x Comprometer:	350.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	36526	Fecha Registro:	2026-06-16	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
B ADQUISICIONES	C-1507-0100-2-20100B-1507031-02 ADQUIS. DE BVS - INFRAESTRUCTURA HOTELERA ADECUADA - RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA ESTRATEGICA DEL CLUB MILITAR EN BOGOTA, PAIPA, NILO	Propios	21	CSF						
Total:						350.000.000,00	0,00	350.000.000,00	350.000.000,00	0,00

Objeto: INV CPA-251-ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLATAFORMA SALVA ESCALERA EN EL CLUB MILITAR.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT.	MES	DURACIÓN	VALOR	MOD. CONT.
180 ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLATAFORMA SALVAESCALERA EN EL CLUB MILITAR	1	6	5	\$350.000.000	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

4. ANALISIS DEL SECTOR Y FINANCIERO

Ver anexo No. 02 análisis del sector económico y financiero

5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la que se encuentra en la siguiente tabla como se indica a continuación:



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 10 de 59

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Descripción
GRUPO (E)	42	19	22	42192200	Producto para Transporte de pacientes
GRUPO (E)	42	19	22	42192209	Rampa para sillas de ruedas

6. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución del contrato se llevará a cabo en las siguientes ubicaciones:

- **Club Militar Grupo de Gestión Sede Principal**, ubicado en Bogotá D.C., Carrera 50 No. 15 – 80, localidad de Puente Aranda
- **Club Militar Grupo de Gestión Centro Vacacional Las Mercedes**, ubicado en Nilo (Cundinamarca), Kilómetro 103 vía Bogotá-Girardot.

Sin perjuicio de las actividades que el contratista pueda desarrollar en otras ciudades para el cumplimiento del objeto contractual, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el presupuesto oficial estimado del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del CLUB MILITAR y teniendo en cuenta que el objeto a contratar no se encuentra contemplado dentro de las causales para la escogencia de una modalidad diferente a la general, el proceso a desarrollar se llevará a cabo bajo la modalidad de selección de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

7.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual que asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$320,076,194.99) M/CTE IVA Y DEMAS EROGACIONES A QUE HUBIERE LUGAR, no supera la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 Literal 2, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuara con arreglo a la modalidad de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública y a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2 en concordancia con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

Para definir la modalidad del presente proceso a contratar se ha tenido en cuenta que su monto se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, y atendiendo a que estos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan ser ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, por lo cual el procedimiento de selección a aplicar es el de Selección Abreviada de Menor Cuantía, regulado por el literal b) del





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 11 de 59



Club Militar
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-090048-701807-79437581
2026-07-14T09:02:47-05:00 - Página 11 de 61

numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los cuales rezan:

"(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentara la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes. b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales (...)"

Al igual que el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015; "(...) Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuara el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezara a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (...)"

Por lo anteriormente expuesto, la modalidad presente para el proceso de contratación cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLATAFORMA SALVA ESCALERA EN EL CLUB MILITAR", será de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

7.2. NORMATIVIDAD DE ESTUDIOS PREVIOS

- **Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011** "Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda".
- **Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales** "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"
- **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 12 de 59

los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: **1.** La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. **2.** El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. **3.** La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. **4.** El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los cálculos y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. **5.** Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. **6.** El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. **7.** Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación. **8.** La indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial.

7.3 NORMAS APLICABLES.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la Republica de Colombia y en especial por:

- Constitución Política. Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio". Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica.
- Ley 489 de 1998: Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- Ley 678 de 2001: Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.
- Ley 816 de 2003: Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación publica.
- Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión publica.
- Decreto 1068 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.
- Decreto 1070 de 2015: Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.
- Decreto 1074 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo (compilé Decreto 660 de 2007).
- Decreto 1082 de 2015: Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1882 de 2018: Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación publica en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 13 de 59

- Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia, potencia mundial de la vida.”
- Ley 2014 de 2019: Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2022 de 2020: Por la cual modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2024 de 2020: Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.
- Ley 2040 de 2020: Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para Adultos Mayores y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2069 de 2020: Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
- Decreto 2096 de 2020: Por el cual se adiciona la Subsección 2, de la Sección 6, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 2080 de 2021: Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
- Ley 2160 de 2021: Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
- Decreto 310 de 2021: Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional. Decreto 399 y 2021: Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 221.2132 y 1.14 se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2,6 y 21116.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 579 de 2021: Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.21.1.1.5.2, el párrafo transitorio 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6, así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica.
- Decreto 1860 de 2021: Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
- Decreto No. 1621 de 2024 del 30 de diciembre de 2024" Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025
- Ley 2195 de 2022: Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 “Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- Decreto 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 14 de 59

- Los demás lineamientos, Guías, Circulares y/o Manuales adoptados mediante acto administrativo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Estatal -Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias en materia contractual.

8. MANIFESTACION DE INTERES EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCION. (ANEXO 1)

Los oferentes interesados en participar en el mismo manifestaran su interés, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.21.2.1.2.20.

Por lo anterior, los posibles oferentes deberán hacer su manifestación de interés a través de la plataforma del SECOP II en la opción que la plataforma ofrece para tal fin.

La manifestación de interés en participar es requisito HABILITANTE, para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazada la propuesta.

NOTA 1: En ningún caso la manifestación de interés que se haya realizado para limitar el proceso a MiPymes remplaza la manifestación de interés de participar en el proceso una vez publicado el acto de apertura.

NOTA 2: No serán tenidas en cuenta las manifestaciones de interés que se realicen con posterioridad al vencimiento del plazo establecido o sean enviadas en físico u otro medio diferente al de la plataforma transaccional SECOP II dicha manifestación.

9. LIMITACION A LAS MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, y en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y numeral 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de Selección Abreviada menor cuantía podrá ser limitado a la participación para las MIPYME toda vez que el presupuesto con que cuenta para adelantar el presente proceso contractual no excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para para el año 2026, el cual es de US\$125.000. Que la convocatoria del presente proceso se limita a MIPYMES siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo con lo establecido en Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2. 2.2, 221.2423. y 2.2.1.2424 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedaran de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2.: Convocatorias limitadas a MIPYMES Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como tope para Colombia \$511.708.497.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 15 de 59

Parágrafo: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo

Artículo 2.2.1.2.4.2.4: Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA: Los documentos requeridos anteriormente deberán ser presentados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección.

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

- a. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- b. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- c. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
- d. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, cooperativas o promesa de sociedad futura se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.
- e. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados o los mismos sean tergiversados, que impidan la comparación objetiva de las propuestas.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 16 de 59



Club Militar
Firmado Electrónicamente con ASESIGNA
Acuerdo: 20260714-090048-701807-79437581
2026-07-14T09:02:47-05:00 - Página 16 de 61

- f. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
- g. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y/o solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el CLUB MILITAR, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o los pliegos de condiciones.
- h. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- i. El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el CLUB MILITAR rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.
- j. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
- k. La no presentación del ANEXO OFERTA ECONOMICA, suscrito en original y bajo las condiciones exigidas (técnicamente y económicamente) en el mismo, o en este pliego de condiciones.
- l. Cuando no se oferten todos los servicios y/o bienes requeridos dentro del presente proceso de selección, por lo tanto, el oferente deberá ofertar la totalidad de los servicios requeridos, no se aceptarán ofertas parciales salvo en los procesos que se requieren.
- m. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos en el pliego de condiciones.
- n. Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética supere el precio de referencia BASE unitario o el total del presupuesto oficial para el proceso.
- o. La presentación de más de un valor unitario en la propuesta.
- p. Cuando la oferta no se presente en moneda legal colombiana.
- q. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta con la presentación de la propuesta.
- r. en el evento en que se presente oferta desde la cuenta de un proponente plural que no concuerde con el documento de conformación del consorcio.
- s. La no presentación de esta manifestación ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1 DEL DECRETO 1081 DE 2015
- t. En caso contrario se declarará que "NO CUMPLE TÉCNICAMENTE"
- v. Cuando exista falsedad o alteración en los documentos presentados con la oferta.
- w. Cuando el RUP no se encuentre en firme al momento de presentar la oferta.
- x. Las demás que contempla la Ley.

11. JUSTIFICACION DE FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LAS OFERTAS MAS FAVORABLES

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la selección de la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones establecidas en la ley y el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 17 de 59

derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes y futuro contratista.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuara las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones;
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.”

12. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificara directamente con la información que entregue los oferentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, de la capacidad financiera, de organización y de las especificaciones técnicas mínimas del oferente, no darán derecho a la asignación de puntaje, únicamente se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

CRITERIOS DE VERIFICACION	VERIFICACION
Capacidad Jurídica	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Organizacional	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Técnica — experiencia	CUMPLE/ NO CUMPLE

13. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 18 de 59

15.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA — (FORMULARIO 01)

El proponente deberá diligenciar y publicar la carta de presentación de la oferta, la cual deberá ser suscrita por el Representante Legal en el caso de personas jurídicas o el proponente en el caso de personas naturales; con la firma de dicho documento, el proponente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- b) Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por si mismo.
- c) Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- d) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.
- e) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo. NOTA 1: El proponente elaborara la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo del -Formulario No. 1- "CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA"- de la invitación; esta carta debe ser suscrita por el proponente o representante legal.

PODER:

Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexara el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta. En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Club Militar solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

15.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

15.2.1 PERSONAS JURIDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 19 de 59



Club Militar
Firmado Electrónicamente con ASign
Acuerdo: 20260714-090048-701807-79437581
2026-07-14T09:02:47-05:00 - Página 19 de 61

del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.

NOTA: La duración mínima deberá establecerse de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía técnica).

- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

15.2.2 PERSONAS JURIDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PUBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Publica, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la Republica de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d. Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 20 de 59

e. Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: VERIFICACION DEL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) EL CLUB MILITAR, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

15.2.3 PERSONAS JURIDICAS PUBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentara un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

NOTA 1: Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

NOTA 2: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes/ servicio o de la vigencia del contrato. c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

15.3 APODERADO, PERSONA JURIDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 21 de 59



Club Militar
Firmado Electrónicamente con A3Sign
Acuerdo: 20260714-090048-701807-79437581
2026-07-14T09:02:47-05:00 - Página 21 de 61

ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado Único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

15.3.1 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

EN TODOS LOS CASOS, DEBERAN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y Oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre legalización para documentos públicos extranjeros (Apostille). En tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta del Club Militar aceptará documentos en fotocopias simples, igualmente el proponente presentará la certificación del Registro Único de Proponentes.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el adjudicatario DEBERA APORTAR LOS DOCUMENTOS IDONEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior 6 en idioma extranjero con traducción oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

DOCUMENTOS APOSTILLADOS QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA.

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la “Convención de la Haya” tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores,



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 22 de 59

para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento deberá Apostillarse o Legalizarse la firma del traductor oficial.

PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACION DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA.

El procedimiento para el trámite de la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia será:

1. Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los tramites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.
2. Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la entidad que verificó el documento, quien avalara la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
3. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago.
4. Presentar el documento debidamente legalizado por el Consulado colombiano ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.
5. Se realizará la verificación de la firma del Consul colombiano que avala la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
6. En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la legalización. Si la firma del funcionario público no es coincidente con la registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.
7. Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.
8. Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.
9. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y la legalización será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada y descargada en la página web www.cancilleria.gov.co

Nota 1: Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Resolución N°3269 del 14 de Junio de 2016 "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".

EN TODOS LOS CASOS, DEBERAN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y Oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre legalización para documentos públicos extranjeros (Apostille), copia simple.

15.4 PROPUESTAS CONJUNTAS.





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 23 de 59

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 24 de 59

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTEN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERAN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Los proponentes indicaran si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representara al consorcio o unión temporal y su suplente, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.”

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario 2, para acreditar su calidad de proponente plural.

PODER

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

15.5 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de LA NACION — MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — CLUB MILITAR, por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 25 de 59



Club Militar
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-090048-701807-79437581
2026-07-14T09:02:47-05:00 - Página 25 de 61

ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

Cada proponente deberá constituir a favor de los CLUB MILITAR, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

El proponente acepta que el CLUB MILITAR NIT. 860016951-1, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al CLUB MILITAR, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en el acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda. Igualmente, deberá señalará el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente, deberá señalar expresamente el número del proceso de contratación y el objeto.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazara la oferta.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente" y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El oferente deberá tener en cuenta que, si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los párrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedaran así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

PARAGRAFO 3°. LA NO ENTREGA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERA SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA' (SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DEL TEXTO)

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

15.6 VERIFICACION ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), EL CLUB MILITAR, realizar la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 26 de 59

judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

15.7 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARA FISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

El proponente deberá allegar una certificación que contenga mínimo la información señalada en el presente numeral.

Según el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar en su oferta que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para ello se requiere:

Persona Jurídica: Adjuntará a su propuesta certificación donde acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe estar firmada por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la ley está obligado, de lo contrario la certificación debe suscribirla el representante legal de la sociedad.

Tratándose de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda.

Persona natural: Deberá allegar las constancias de pago o planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

Nota: En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 reglamentado por el artículo 7° del Decreto 1828 de 2013, o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

DOCUMENTOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar la fotocopia de la cedula de ciudadanía, la Fotocopia de la Matricula profesional o tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte del comité Jurídico Evaluador la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

15.8 CERTIFICACION RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORIA



Club Militar
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-090048-701807-79437581
2026-07-14T09:02:47-05:00 - Página 26 de 61



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 27 de 59



Club Militar
Firmado Electrónicamente con ASign
Acuerdo: 20260714-090048-701807-79437581
2026-07-14T09:02:47-05:00 - Página 27 de 61

El CLUB MILITAR, consultara los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio, promesa de sociedad futura o cooperativas.

15.9 CERTIFICACION ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - PROCURADURIA

El CLUB MILITAR, consultara los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura o cooperativas.

15.10 VERIFICACION DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el CLUB MILITAR realizara la consulta a través del link <https://srvpsi.policia.gov.co/> de la verificación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

15.11 CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 el oferente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Oferentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio para el día del cierre. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.

NOTA 1: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, so pena de RECHAZO de la propuesta. Concepto C — 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Publica — Colombia Compra Eficiente.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 28 de 59



Club Militar
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-090048-701807-79437581
2026-07-14T09:02:47-05:00 - Página 28 de 61

NOTA 2: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes en los términos previstos en el presente numeral.

Nota 3: El comité jurídico evaluador podrá verificar el RUES para validar el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o cooperativas, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 6 de la Ley 1150 del 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP.

De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso seleccionado.

15.12 FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCION (Formulario No. 5)

En el formulario se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dadas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dadas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

El comité jurídico verificará la existencia y el cumplimiento de dicho formulario.

15.13 DOCUMENTO JURIDICO DE CONFORMACION DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (Formulario No. 2)

(CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD) Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

15.14 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA O DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

15.15 ORIGEN LICITO DE RECURSOS

El oferente deberá manifestar expresamente, mediante carta suscrita por el representante legal, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

15.16 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Formulario No. 6)



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 29 de 59



Club Militar
Firmado Electrónicamente con ASESIGN
Acuerdo: 20260714-090048-701807-79437581
2026-07-14T09:02:47-05:00 - Página 29 de 61

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

15.17 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO 07 “PACTO DE INTEGRIDAD”

El proponente al momento de la presentación de la propuesta deberá anexar el formulario de “Pacto de Integridad” debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente y/o apoderado, o el representante legal del Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura o cooperativas.

15.18 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO 08 DE “COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO”

Este formulario deberá diligenciarse por el oferente, en el que se compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

15.19 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO 9 “COMPROMISO ANTISOBORNO”

La propuesta estará acompañada del compromiso antisoborno suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario “COMPROMISO ANTISOBORNO”, de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, quien ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando practicas e impulsando campanas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

15.20 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, “El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”. Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, remitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 30 de 59

Comunicaciones — MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano GOV.CO ([http://www.gov.co]) www.gov.co.

15.21 MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS FORMULARIO 10

El proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación bajo la gravedad de juramento donde se indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad), de acuerdo al formulario

En caso de no registrar ninguna sanción o inhabilidad, deberá indicar en el formato que NO APLICA.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

Nota: El comité jurídico evaluador procederá a realizar las acciones correspondientes con el fin de verificar las multas o sanciones impuestas a los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala: ARTICULO 90. Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente: Quedara inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los Últimos tres (3) años;

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

15.22 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

En cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

El oferente deberá allegar la consulta del representante legal o apoderado.

15.24 MANIFESTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1 DEL DECRETO 1081 DE 2015

El proponente singular o plural dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre del proceso (presentación ofertas) deberá presentar en la plataforma del SECOP, manifestación de la existencia o no de situaciones de control en los términos de los artículos 260 y 261 del Código del Comercio

La no presentación de esta manifestación será una causal de RECHAZO





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 31 de 59

14. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

16.1 **NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS.**

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo N°4 "NORMAS TECNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" que se encuentra en el pliego de condiciones, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

CARACTERÍSTICAS RELEVANTES

CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Decreto 1796 de 2000: Regulación de incapacidades, invalidez y disminución de la capacidad laboral para el personal de la Fuerza Pública.

Ley 1850 de 2017: Marco de protección y accesibilidad obligatoria en infraestructura física para la población de la tercera edad y adultos mayores.

Resolución 5018 de 2019: Lineamientos de seguridad obligatorios para el personal técnico durante la ejecución de las acometidas, tableros y pruebas eléctricas del equipo.

NTC 6047 – Accesibilidad al medio físico espacios de servicio al ciudadano en la administración pública. requisitos No.14 Plataformas de elevación verticales e inclinadas (Salvaescaleras).

Ntc 2469-5 Ascensores especiales es para para el transporte de personas y cargas. Parte 5. Salvaescaleras y plataformas elevadoras inclinadas para el uso por personas con movilidad reducida.

NTC 5926-5 Revisión técnico – mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas parte 5: Plataformas inclinadas (Salvaescaleras) para el uso por personas con movilidad reducida.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 32 de 59



Club Militar
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-090048-701807-79437581
2026-07-14T09:02:47-05:00 - Página 32 de 61

CRITERIO DE CALIDAD	Eficiencia Energética y Sostenibilidad Ambiental; El sistema salvaescaleras suministrado deberá contar de fábrica con tecnologías orientadas a la optimización del consumo eléctrico y la mitigación del impacto ambiental durante su ciclo de operación. Será requisito mínimo obligatorio que el equipo incorpore mecanismos automáticos de ahorro energético, tales como modo de reposo (standby) activo durante periodos de inactividad, sistema de apagado automático de componentes electrónicos periféricos e iluminación LED de bajo consumo en sus paneles e indicadores de parada. Para su verificación, el proponente deberá adjuntar la ficha técnica expedida por el fabricante donde se detallan estas características, acompañada de la declaración de conformidad ambiental del equipo o, en su defecto, la certificación ISO 14001 vigente del fabricante o del producto ofertado
DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR EL PROVEEDOR	● Ficha técnica del equipo ofertado. ● Certificados de cumplimiento normativo. ● Planos de instalación y manual de usuario. ● Certificado de garantía.
IMAGEN REFERENCIA	

16.2 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Experiencia acreditada: El oferente deberá acreditar experiencia específica, directa y propia en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a: “PLATAFORMA SALVA ESCALERA”; las contrataciones con las que se demuestre esta experiencia deberán encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes. La sumatoria de los contratos para acreditar experiencia en salarios mínimos debe ser igual o superior al cine 100% del valor del presupuesto de este proceso de contratación, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (182.80 SMMLV) colombianos. El oferente, para efectos de



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 33 de 59



Club Militar
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-090048-701807-79437581
2026-07-14T09:02:47-05:00 - Página 33 de 61

acreditación de su experiencia deberá tener registrado en el RUP los códigos UNSPSC, establecidos en el pliego de condiciones.

El oferente debe diligenciar del Formulario No 11 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

La información que se incluya en la presente contratación será suministrada bajo total responsabilidad del proponente quien asumirá las consecuencias que se deriven de incluir información inexacta, contradictoria o inconsistente. La experiencia deberá diligenciarse de conformidad a lo relacionado en el formulario del presente proceso.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente que la acredite haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen la experiencia requerida para el presente proceso de selección.

Requisitos que debe cumplir el oferente:

Que el proponente tenga experiencia en la Prestación del Servicio de Seguridad, identificados en los tres siguientes CODIGOS, con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, el cual debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto para el presente proceso; Se verificara la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes. NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo. La experiencia será verificada en el RUP, por parte del comité técnico evaluador.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Descripción
GRUPO (E)	42	19	22	42192200	Producto para Transporte de pacientes
GRUPO (E)	42	19	22	42192209	Rampa para sillas de ruedas

La experiencia para el presente proceso de selección es del 100% del presupuesto oficial del proceso, acompañadas del documento donde se certifique de manera fehaciente el cumplimiento de mínimo un (1) código antes referenciados en cada una de las certificaciones contractuales.

NOTA: En virtud de lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.1 párrafo 3 de la Ley 1150 de 2007 LA ENTIDAD SOLICITA QUE EL OFERENTE APORTE CONTRATOS, ASI COMO LAS CERTIFICACIONES DE CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACION DE CONTRATOS EJECUTADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCION A FIN DE VERIFICAR REQUISITOS ADICIONALES A LOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES COMO ES EL OBJETO DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA PARA LO CUAL SE DEBERA TENER EN CUENTA EL CONTENIDO DE LAS CONSTANCIAS SOLICITADAS Y LAS NOTAS PARA CADA CASO RELACIONADO A CONTINUACION.

ESTE ASPECTO SERA VERIFICADO POR EL COMITE TECNICO EVALUADOR QUIEN TENDRA LA RESPONSABILIDAD DE VERIFICAR QUE LOS CONTRATOS APORTADOS SE ENSCUENTREN REGISTRADOS EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) BAJO EL O LOS CODIGO(S) ESTABLECIDO(S).

16.2.1 ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura se requiere que los integrantes cumplan con la experiencia expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Debe acreditar experiencia específica, directa y propia en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a "PLATAFORMA SALVA ESCALERA ". En todo caso,



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 34 de 59



Club Militar
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-090048-701807-79437581
2026-07-14T09:02:47-05:00 - Página 34 de 61

la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia total entre los integrantes deberá ser igual o superior al cien (100%) de los requisitos solicitados.

El objeto de cada una de las empresas que conformen la unión temporal o el consorcio o la sociedad deberán tener relación directa con el objeto del presente proceso de selección so pena de ser rechazadas. Cuando el cumplimiento del objeto del contrato correspondiente haya sido ejecutado por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad tal y como lo demanda el objeto del contrato que aquí nos ocupa.

EL Club Militar, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por EL CLUB MILITAR para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecute la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

EL CLUB MILITAR, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: EL CLUB MILITAR se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARACTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por el CLUB MILITAR para esta documentación.

Nota 9: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar el cumplimiento de la acreditación de la experiencia, con por lo menos un (1) contrato, con el lleno de los requisitos



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 35 de 59



Club Militar
Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20260714-090048-701807-79437581
2026-07-14T09:02:47-05:00 - Página 35 de 61

exigidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se sumará con la experiencia de los otros integrantes del consorcio o unión temporal, hasta lograr el 100% del presupuesto asignado para el presente proceso.

Nota 10: Tratándose de personas jurídicas: numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede entenderse como una medida de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas — con menos de 3 años de constitución — puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 11: En caso de que la unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura, alguno de sus integrantes sea una empresa extranjera sin domicilio en Colombia deberá acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra y/o similares) y adicionalmente los documentos de cumplimiento de los mismos, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción.

Nota 12: Para el caso de la experiencia que deban acreditar los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia el Comité Técnico evaluador debería:

- En el evento que la moneda del(as) facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares aportados este expresada en dólares se realizara la conversión teniendo en cuenta la TRM de la fecha de suscripción del(os) documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.
- Para verificar que la sumatoria de los contratos acreditados correspondan al porcentaje exigido como experiencia, se realizara la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), al año correspondiente a la fecha de suscripción del(os) contrato(s) o documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

15. CRITERIOS SELECCIÓN Y PONDERACIÓN

17.1 CRITERIOS DE PONDERACION

El oferente de ofrezca por escrito los siguientes ponderables se le otorgara puntuación adicional por cada uno de 15 puntos para un total de **30 PUNTOS MAXIMO**.

- Proponente que ofrezca extender el término de la garantía técnica de los equipos (en cada una de las sedes) por encima de los dos (2) años requeridos como mínimo obligatorio. Esta extensión de garantía deberá incluir, de forma obligatoria y sin costo adicional para la entidad, mínimo una (1) visita de mantenimiento preventivo integral al año de conformidad con el tiempo de prórroga ofertado, asegurando la cobertura total de repuestos y soporte técnico en sitio durante dicho periodo ampliado (**10 PUNTOS**)
- Realizar, sin costo adicional, tres (3) mantenimientos preventivos durante el periodo de garantía adicional a los equipos instalados, de forma mandatoria una (1) visita de mantenimiento preventivo anual por cada año de extensión de garantía técnica que haya sido ofertado y asignado en el proceso de calificación de la oferta (**10 PUNTOS**)
- Proponente que se comprometa formalmente a suministrar, junto con la entrega técnica de los equipos y sin costo adicional, un asiento o silla accesorio integrada y plegable instalada directamente en la plataforma salvaescaleras, con el fin de garantizar el traslado seguro y cómodo de usuarios con movilidad reducida que no dispongan o no requieran de una silla de ruedas propia. (**5 PUNTOS**)



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 36 de 59

- El oferente que ofrezca la señalización en braille, una al inicio y otra al final del recorrido de la plataforma, controles accesibles (Botones de gran tamaño y contraste, instrucciones en lenguaje claro y pictogramas). **(5 PUNTOS)**



NOTA 1: Para la evaluación objetiva de la ponderación técnica, el oferente debe establecer el ofrecimiento mediante documento independiente firmado por el representante legal, y entregarlo junto con la oferta, en caso contrario no se otorgará puntaje técnico.

NOTA 2: Los factores de ponderación no son obligatorios y los mismos no generarán ningún costo adicional al Club Militar.

17.2 CRITERIOS DE SELECCION

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS	CUMPLE / NO CUMPLE
CALIFICACIÓN	
ECONÓMICA MÁXIMA A RECIBIR	70
PONDERACION TECNICA MÁXIMA A RECIBIR	30
Vinculación de trabajadores con discapacidad (Decreto No. 392 de 2018)	10
Acreditación Art.2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 - para emprendimientos y empresas de mujeres	5
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	100
Apoyo a la Industria Nacional (Ley 816 de 2003)	15% PARA SERVICIOS Y BIENES NACIONALES y 5% PARA EXTRANJERO
Acreditación Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 - para Mipyme	ADICIONAL DE 0.25% PUNTOS
Reducción del 2% del puntaje por multas o clausulas penales durante el último año	-2 PUNTOS

17.2.1 PUNTUACION ADICIONAL

- Vinculación de trabajadores con discapacidad (Decreto No. 392 de 2018): El cual será evaluado con la asignación **(MÁXIMA DE 10 PUNTOS) - FORMULARIO 13**



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 37 de 59

- Apoyo a la Industria Nacional (Ley 816 de 2003): El cual será evaluado con la asignación **(15% PARA SERVICIOS Y BIENES NACIONALES y 5% PARA EXTRANJERO) - FORMULARIO 12**
- Acreditación Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 - para Mipyme: Se concederá un puntaje **(ADICIONAL DE 0.25% PUNTOS)** a los proponentes que acrediten lo dispuesto en el parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021
- Acreditación Art.2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 - para emprendimientos y empresas de mujeres: Se concederá un puntaje **(ADICIONAL DE 5 PUNTOS)** a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 - **FORMULARIO 14**

NOTA 1: Reducción del 2% del puntaje por multas o clausulas penales durante el último año. (-2% de total de los puntos)

16. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONOMICA

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo:

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. **La lista de precios está integrada al Secop II y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.**
2. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
6. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, EL CLUB MILITAR lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 38 de 59

9. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
11. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, la propuesta será RECHAZADA.
12. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
13. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
14. Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que pertenezcan al régimen común, se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que pertenezcan al régimen simplificado. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.
15. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto el CLUB MILITAR lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)

18.1 CERTIFICACION BANCARIA:

El proponente del presente proceso deberá anexar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el dígito de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida en el anexo # 1 sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del CLUB MILITAR

En el evento en que el proponente sea un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

18.2 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA RUT:

El presente proceso deberá anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN, debidamente actualizado. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

18.3 FORMULARIO No. 16 "Acreditación Capacidad Financiera y de organización del Oferente extranjero".

Deberá diligenciarse por el proponente con la finalidad de verificar su capacidad financiera y organizacional.



Club Militar
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-090048-701807-79437581
2026-07-14T09:02:47-05:00 - Página 38 de 61



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 39 de 59

18.4 FORMULARIO No.15 "BENEFICIARIO CUENTA SIIF"

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria. En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera -SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria.

18.5 ANEXO OFERTA ECONOMICA ECONOMICA:

El oferente deberá diligenciar, la PROPUESTA ECONOMICA-EXCEL, adjunto en el Secop II, como documentos del proceso.

18.6 Copia del RIT:

El proponente adjudicatario deberá presentar copia del RIT cuando se encuentre obligado a ello.

18.7 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

18.7.1 INFORMACION FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificarán los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2025**.

Se aclara que las empresas deben tener actualizada su información financiera con corte 31 de diciembre de 2025 en el Registro Único de Proponentes, con total firmeza del mismo.

Cuando EL CLUB MILITAR, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del CLUB MILITAR puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 40 de 59

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2025, así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 el oferente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Oferentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio para el día del cierre. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.

Los oferentes deben aportar el RUP con corte a 31 diciembre de 2025 vigente y en firme, este será sujeto de verificación por parte de este comité.

NOTA: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, so pena de RECHAZO de la propuesta. Concepto C -480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

EN CASO DE OFERENTES EN EL EXTERIOR

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: “El reglamento señalara las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia”, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del Último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total

PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman. De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente 6 por una auditoria externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal 6 apoderado del oferente en Colombia



Club Militar
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-090048-701807-79437581
2026-07-14T09:02:47-05:00 - Página 40 de 61



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 41 de 59



Club Militar
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-090048-701807-79437581
2026-07-14T09:02:47-05:00 - Página 41 de 61

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando EL CLUB MILITAR en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL CLUB MILITAR, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del CLUB MILITAR, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta Última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado 6 de una auditoria externa del país del proponente que el (los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicione con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad.

18.8 INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

La capacidad financiera será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de Razón Corriente, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de intereses (entre otros), por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los indicadores señalados NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

El análisis y verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional se llevará a cabo con base en la información contenida en el RUP con corte a diciembre 31 de 2025.

La capacidad financiera del proponente se determinará de acuerdo con el análisis que EL CLUB MILITAR realice sobre la información financiera presentada con la propuesta, tomando como base los siguientes indicadores financieros.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 42 de 59



Club Militar
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-090048-701807-79437581
2026-07-14T09:02:47-05:00 - Página 42 de 61

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ = AC/PC	Mayor o igual a 2,26
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = PT/AT	Menor o igual a 50%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES =UO/GF	Mayor o igual a 2,7
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO = UO/PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,13
RENTABILIDAD DEL ACTIVO =UO/AT	Mayor o igual a 0,07

Serán declaradas, que CUMPLEN FINANCIERAMENTE las propuestas que cumplan, los índices mínimos de los indicadores mencionados en la anterior tabla o tengan un índice superior. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Razón corriente: (liquidez) = activo corriente/ pasivo corriente.

El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total.

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses

La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

Capital De Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Mayor o igual al 100% del valor del presupuesto asignado. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la fracción de: la resta los valores individuales del activo corriente menos la resta los valores individuales del pasivo corriente.

Capital de trabajo debe ser mayor o igual ($\geq$) al 100% del presupuesto oficial

En caso de que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro Pública, al considerarse que no tiene como propósito la consecución de beneficios económicos, su estabilidad y solvencia financiera están soportadas en el presupuesto general de la Nación, por tal razón su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas, para este tipo de entidades, el indicador de razón de cobertura de intereses no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, calificándose como CUMPLE FINANCIERAMENTE.

18.8.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional:



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 43 de 59



NOMBRE DEL INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Activo (utilidad operacional/activo)	Mayor o igual a 0.07
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o igual a 0.13

Serán declaradas, que CUMPLEN ORGANIZACIONALMENTE las propuestas que cumplan con los porcentajes mínimos o superiores de los indicadores mencionados en la anterior tabla.

Rentabilidad sobre el Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre Activos = utilidad operacional / activo total

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

La habilitación de cada proponente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores organizacionales mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

El Comité Evaluador Financiero y Económico, dentro del término señalado en el cronograma del proceso realizará la verificación de los documentos financieros de las propuestas indicados en este Capítulo, a fin de establecer la capacidad financiera y organizacional del proponente.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará **"CUMPLE FINANCIERAMENTE"**. En caso contrario se declarará que **"NO CUMPLE FINANCIERAMENTE"**, la propuesta será **RECHAZADA**, y por lo tanto no está habilitado para participar en el proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.5.3 numeral 3 del decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información económica y financiera en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), actualizada al último día del año anterior de aquel en el cual se adelanta el proceso de contratación o la que se encuentre vigente en dicho registro, de conformidad con la normativa que para efectos de registro y actualización haya determinado la cámara de comercio. Lo anterior teniendo en cuenta que el artículo antes citado establece como obligación de las cámaras de comercio la verificación, certificación y publicación de los índices de cada uno de los proponentes registrados y autoriza a la entidad a solicitar la información que considere necesaria.

En caso de presentarse la propuesta como Unión Temporal, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), actualizada al último día del año anterior de aquel en el cual se adelanta el proceso de contratación o la que se encuentre vigente en dicho registro, de conformidad con la normativa que para efectos de registro y actualización haya determinado la cámara de comercio de cada uno de los integrantes de la unión temporal y se consolidará de acuerdo con su porcentaje de participación, con el fin de aplicar los índices específicos del **pliego de condiciones** sobre el balance consolidado de la asociación¹.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 44 de 59



Club Militar
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-090048-701807-79437581
2026-07-14T09:02:47-05:00 - Página 44 de 61

Para el caso de los Consorcios, la información a considerar se tomará de las mismas fuentes y en las condiciones antes descritas, pero los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de las cuentas debidamente registradas en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada uno de los integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

Si el proponente, o algún integrante de la Unión Temporal o Consorcio, tiene fecha de constitución en el año en el cual se adelanta el proceso de contratación y la información económica y financiera registrada en el RUP corresponde a la de apertura, el Club Militar solicitará dicha información actualizada a corte de la fecha más cercana a la de apertura del proceso de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que el propósito de la verificación de la situación financiera es tener bases que permitan considerar la viabilidad de cumplimiento de los eventuales compromisos, concepto que no puede obtenerse de la información de apertura sino la que refleje los resultados de la operación del proponente. En tales circunstancias, el proponente deberá adjuntar los documentos que se relacionan a continuación:

Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros aprobados por el órgano competente debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).

Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador, Revisor Fiscal o Contador independiente según corresponda.

Certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, del Contador, Revisor Fiscal o Contador Independiente, según corresponda, expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será inferior a (3) tres meses de la fecha de presentación de la oferta.

El artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y la circular externa 037 de 2001 de la Junta Central de Contadores establece con relación a los Estados Financieros Certificados que: “El representante legal y el Contador Público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos y que las mismas se han tomado fielmente de los libros”.

Para efectos del dictamen de los estados financieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995 que indica: “Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de este, del Contador Público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión “ver opinión adjunta” u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente, cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el Revisor Fiscal o Contador Público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y estos existe debida concordancia”. En consecuencia, debe entenderse que quien certifica los estados financieros no puede dictaminar los mismos.

Solo se aceptará “dictamen limpio”, entendiéndose por este, aquel en el que se declara que los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios de la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados

Cuando el Club Militar, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 45 de 59



Club Militar
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-090048-701807-79437581
2026-07-14T09:02:47-05:00 - Página 45 de 61

anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, **sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud del Club Militar puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.**

Para la verificación de requisitos habilitantes financieros, en lo concerniente al indicador de razón de cobertura de intereses es necesario tener en cuenta lo siguiente:

Que cuando existe utilidad operacional pero el valor de los gastos por intereses es cero (0), el reporte del RUP se registra como “indeterminado”. Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero o entre cero, tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir

utilidad el proponente que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.

No sucede lo mismo cuando la suma a dividir por cero (0) corresponde a un número negativo (como en el evento que exista pérdida en el estado de resultados), en cuyo caso el indicador siempre sería inferior a cualquier cifra positiva que se hubiese fijado como tal y por tanto no cumple, aunque de igual forma, el reporte en el RUP en este caso es “indeterminado”.

Si el proponente cuenta con pasivos a corto y/o largo plazo y no incurrió en gastos de intereses debe adjuntar certificación expedida por el contador y/o revisor fiscal (si está obligado) o contador independiente según corresponda, precisando razonablemente las circunstancias que explican este evento.

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditarán la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente. Igualmente deberán diligenciar el **FORMATO No. 16**

17. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: ES UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, regla:

“Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)

30. Contrato de Prestación de Servicios.

<Apartes subrayados **CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES**> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 46 de 59

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

18. TIPO DE ADJUDICACIÓN

El proceso a seguir en virtud del presente Estudio Previo se adjudique al proponente que cumpliendo con lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y financieramente, obtenga el primer puesto sumados los puntajes de ponderación técnica, económica y jurídica, sea la más favorable para el Club Militar y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado atendiendo a la naturaleza del objeto contractual pues los mantenimientos y adecuaciones a desarrollar que guardan una relación estrecha, y deben ser adelantadas por el mismo contratista.

19. FORMA DE PAGO

EL CLUB MILITAR pagará al contratista de la siguiente forma:

Se realizarán pagar el valor total del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la prestación de servicios y la puesta en funcionamiento del bien en cada de las sedes donde se ejecutará el contrato. Previo cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros y disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al CLUB MILITAR en medio digital, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO QUINTO: **EL CLUB MILITAR** no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo técnico.





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 47 de 59

PARÁGRAFO SEXTO: El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por **EL CONTRATISTA** durante todo el período de ejecución del Contrato. Así como también previa liquidación del mismo por parte del área responsable.

20. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el **10 de diciembre de 2026**.

21. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

21.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por **EL CLUB MILITAR** y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor y/o apoyo técnico a la supervisión.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
5. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato y/o apoyo técnico a la supervisión, cuando a ello hubiere lugar.
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor y/o apoyo técnico a la supervisión.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato y apoyo técnico a la supervisión.
8. Atender los lineamientos dados por Club Militar en materia de procesos y procedimientos relacionados con los Sistemas Integrados de Gestión del Club Militar.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Club Militar relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor de **EL CLUB MILITAR** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del **CLUB MILITAR**, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de identidad corporativa que rigen al **CLUB MILITAR**.



Club Militar
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-090048-701807-79437581
2026-07-14 10:09:02:47:05:00 - Página 47 de 61



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 48 de 59



Club Militar
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-090048-701807-79437581
2026-07-14T09:02:47-05:00 - Página 48 de 61

13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **EL CLUB MILITAR**.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al **CLUB MILITAR** de los mismos, acorde con lo establecido en los productos (si hay lugar a ellos) e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del CLUB MILITAR, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al CLUB MILITAR y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con una Política de **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST** y cumple con lo establecido en la normativa nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complementa, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.
24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

21.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 49 de 59

- El CONTRATISTA deberá atender en su totalidad la(s) solicitud(es) del supervisor del contrato y/o apoyo técnico a la supervisión remitida por escrito mediante correo electrónico institucional para el agendamiento de servicios en las instalaciones de las tres sedes del CLUB MILITAR, según el lote adjudicado.
- El CONTRATISTA se obliga con el CLUB MILITAR a suministrar todos los bienes y servicios de acuerdo a su oferta técnica y en especial a los ponderables ofertados, los mismos se encuentran contenidos en anexo al presente contrato y forma parte integral del mismo.
- Reportar de inmediato y por escrito mediante correo electrónico al supervisor del contrato cualquier hallazgo crítico que represente riesgo para la salud pública o el normal funcionamiento de las instalaciones, indicando las recomendaciones a seguir con la contingencia.
- El CONTRATISTA debe entregar comprobante o remisión en cada uno de los servicios realizados en su respectiva sede del CLUB MILITAR.
- El CONTRATISTA asume el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
- Suministrar la plataforma salvaescaleras conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en los documentos contractuales
- Entregar las plataformas salvaescaleras debidamente instaladas, calibradas, en perfecto estado estético, en funcionamiento normal y operando al 100% de su capacidad técnica, garantizando que todos sus componentes e insumos previos al montaje hayan sido integrados completamente nuevos, certificados y legítimos de fábrica
- Disponer de los equipos, herramientas, espacios y personal técnico idóneo y capacitado para llevar a cabo la instalación de los equipos, cuando sea requerido por la entidad
- Entregar los manuales de usuario, instrucciones técnicas y documentación relacionada con los procedimientos de operación del equipo, así como realizar la capacitación correspondiente al personal del CLUB MILITAR sobre el uso adecuado del mismo.
- Reemplazar, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del reporte del daño por parte del supervisor del contrato, cualquier equipo que presente fallas o defectos de funcionamiento
- Presentar e implementar, previo al inicio de la operación, un protocolo detallado de servicio postventa y asistencia técnica, el cual debe especificar rigurosamente los tiempos de atención por sedes, los ingenieros o técnicos responsables debidamente certificados, los procedimientos técnicos de intervención segura y la matriz de escalamiento administrativo ante contingencias.
- Garantizar la disponibilidad de servicio técnico calificado en sitio durante todo el periodo que cumpla la garantía (término inicial y sus extensiones ponderadas), estableciendo un tiempo máximo de respuesta y atención presencial a fallas contadas a partir del reporte oficial e informe por parte de la supervisión del contrato, así:
 - ✓ Sede Principal (Bogotá D.C.): Tiempo de respuesta técnico en sitio máximo de veinticuatro (24) horas.
 - ✓ Sede Vacacional Las Mercedes (Melgar): Tiempo de respuesta técnico en sitio de forma obligatoria antes de cuarenta y ocho (48) horas.
- Acatar las observaciones, requerimientos e instrucciones formuladas por el supervisor del contrato, y entregar oportunamente la información que éste le solicite.





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 50 de 59

- Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual o que sean requeridas por la entidad en el marco de la ejecución del contrato.

22. OBLIGACIONES DEL CLUB MILITAR

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
4. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
5. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
7. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL CLUB MILITAR** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
10. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.
11. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
12. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
13. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
14. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
15. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.





Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 51 de 59

Previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización y/o permisos:

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el CLUB MILITAR, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad		Impacto		¿A quién se le asigna?		Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la responsabilidad de la ejecución del control?	Persona responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se iniciará el tratamiento	Fecha estimada en que se completará el tratamiento	Monitoreo y revisión	
							Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Contenratista	Probabilidad		Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?					Periodicidad ¿Cuándo?	



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 52 de 59

1	General	Interno	Selección	Operación	No existen oferentes habilitados para el proceso de selección	Declaratoria del desierto del proceso de selección	3	Cas i Cierto	8	Mayor	X	Desarrollar un adecuado análisis de la oferta del sector	2	Improrobable	Catastrófico	7	Alto	Si	Área precontractual	Desde la estructura	En la adjudicación	Analizando adecuadamente el mercado, de modo que se identifique claramente los posibles oferentes	Durante la estructura del proceso
2	General	Interno	Planación	Comisión	Falta de liquidez necesaria para cumplir con las obligaciones del contrato	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	Posible	6	Alto	X	Solicitar los requisitos necesarios que acrediten una capacidad financiera del futuro contratista	1	Raro	Menor	2	Bajo	Si	Área precontractual	Desde la estructura	En la adjudicación	Establecer requisitos habilitantes teniendo en cuenta la cuantía y forma de pago del futuro contrato	Durante la estructura del proceso
3	Específico	Externo	Planación /S/ elección/Contratación/Ejecución	Comisión	No proyección adecuada de costos al momento de presentar la oferta	Desequilibrio económico	2	Improbable	4	Mayor		Adecuado análisis de la oferta del bien y oferta presentada por los proponentes con el fin de evitar la presentación de precios artificialmente bajos	2	Improbable	Mayor	6	Riesgo Alto	Si	Contrata y Supervisar de contrato	Desde el inicio del término de ejecución del contrato	Hasta el término de ejecución del contrato	Analizar conforme el estudio de la oferta efectuada, la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes	Durante el término de evaluación
4	General	Externo	Selección	Operación	Que se presenten ofertas artificialmente bajas	Rechazo de la oferta, en el evento en que sea única oferta declaratoria de desierto del proceso	2	Improbable	2	Menor		Verificación de las ofertas por parte del Comité Evaluador	1	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	No	Contratista	Marzo de 2021	Marzo de 2021	Verificando la oferta económica una vez se realice el cierre del proceso y solicitando las explicaciones del caso	Durante el plazo para evaluar
5	General	Externo	Regulador		Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas, y puede afectar a cualquiera de las partes	2	Improbable	2	Menor		Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Contratante y Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 53 de 59

6	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	El contratista por causas ajenas a su voluntad no pueda continuar con la ejecución del contrato.	No cubrimiento de las necesidades establecidas	1	Raro	2	Menor	50%	50%	Solicitar al contratista las garantías de cumplimiento	1	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio del término de ejecución del contrato	Hasta el final del término de ejecución del contrato	Revisando el avance de ejecución del contrato.	Durante todo el proceso contractual.
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Impacto ambiental: el contratista se compromete a realizar todas las actividades necesarias a fin de cumplir con toda la normatividad vigente en materia ambiental.	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido	1	Raro	3	Modificado	X		Establecer condiciones a cargo del contratista con relación a la normatividad vigente en materia ambiental	1	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio del término de ejecución del contrato	Hasta el final del término de ejecución del contrato	Actualización sobre las normas y regulaciones medio ambientales	Durante todo el proceso contractual.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

25. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – CLUB MILITAR, NIT 860.016.951-1** la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Deberán garantizar por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.	Cubre el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 54 de 59

Calidad del servicio	Deberán garantizar por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.	Cubre el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	Deberán garantizar por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.	Cubre el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Por un valor igual al 5% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – CLUB MILITAR NIT 860.016.951-1 por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la Entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del CLUB MILITAR.

NOTA 1: En los eventos en que el contratista sea un proponente plural, el tomador de la póliza será la unión temporal y/o consorcio y dentro del documento se debe dejar de manera clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del proponente plural

NOTA2: La aseguradora debe dejar manifestación expresa en el cuerpo de la póliza que renuncia al BENEFICIO DE EXCUSIÓN

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Es responsabilidad del área técnica revisar si en la ejecución del contrato se requiere mitigar los riesgos a los que se encuentran expuesto El CLUB MILITAR derivados de la **responsabilidad extracontractual** que pueda surgir por las **actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas**, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, que señala la cobertura de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Para determinar el valor amparado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, el área técnica debe remitirse al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA debe presentar una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015, así:

Responsabilidad civil extracontractual	Equivalente doscientos (200) SMLMV	Permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
---	------------------------------------	--



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 55 de 59



Club Militar
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-090048-701807-79437581
2026-07-14T09:02:47-05:00 - Página 55 de 61

En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (CLUB MILITAR – NIT No. 860.016.951-1) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (CLUB MILITAR – NIT No. 860.016.951-1) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

En todo caso, el contratista deberá ajustar el monto amparado y/o su vigencia con ocasión de las modificaciones contractuales que se surtan, inclusive ajustará su valor conforme el salario mínimo mensual legal vigente, en el evento en que el contrato surta cambio de vigencia y la póliza esté constituida en salarios mínimos.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor de EL CLUB MILITAR por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del CLUB MILITAR.

26. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

26.1. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del CLUB MILITAR multas equivalentes al (DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de los bienes y/o servicios en retardo de entrega, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de cada multa pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total de los bienes/ servicios dejados de entregar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En el evento en que la mora recaiga sobre obligaciones contractuales respecto de las cuales no se haya pactado valor o no sea posible determinar el mismo, a manera enunciativa en forma de ejemplo: retardo en la entrega de las garantías, retardo en suministro de información, incumplimiento de protocolos de bioseguridad, entre otras actividades no cuantificadas en dinero, el CONTRATISTA pagará a favor del CLUB MILITAR multas equivalentes al UNO POR CIENTO(1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de cada multa pueda llegar a exceder el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización o sancionatoria, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que se le impongan multas al Contratista este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 56 de 59

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Durante la ejecución del contrato, el CLUB MILITAR podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el CLUB MILITAR, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

26.2. CLAUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al CLUB MILITAR hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

Parágrafo 4. En caso de incumplimiento parcial, se aplicará la pena de manera proporcional.

27. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES



Club Militar
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-090048-701807-79437581
2026-07-14T09:02:47-05:00 - Página 56 de 61



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 57 de 59



Club Militar
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-090048-701807-79437581
2026-07-14T09:02:47-05:00 - Página 57 de 61

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdos Comerciales y la Vigente Comunidad Andina			Entidad Estatal cubierta	Valor del Contratación umbral del Comercial	Proceso de Contratación superior al Acuerdo	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación por el Acuerdo
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	México	SI	SI	NO	NO	NO	NO
	Chile	SI	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI	SI
	Honduras	SI	NO	SI	NO	NO	NO
Unión europea		SI	NO	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI	SI
Comunidad Andina		ALGUNAS OBLIGACIONES	N/A				

El anterior cuadro se diligencio de acuerdo con la guía del manual para el manejo del acuerdo comercial en proceso de contratación.

28. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

29. DERECHOS DE AUTOR



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 58 de 59



Club Militar
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260714-090048-741807-79437581
2026-07-14T09:02:47-05:00 - Página 58 de 61

El CLUB MILITAR considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al CLUB MILITAR.

30. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los 4 meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **CLUB MILITAR**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL CLUB MILITAR** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **EL CLUB MILITAR** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, la Entidad considera que no es necesaria la liquidación del contrato, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

31. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y el manual de supervisión vigente para el Club Militar.

La supervisión en la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del CLUB MILITAR estará a cargo de JOHAN SEBASTIAN VILLAMIL VARGAS – SSTR SEDE PRINCIPAL o quien haga sus veces, según determinación del ordenador del gasto.

Para estos efectos, los supervisores estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, además debe elaborar y firmar el acta de inicio. Sus funciones serán, las establecidas en el manual de supervisión del Club Militar, así como las previstas en la normatividad legal



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Código: GLA-M02-F63
Versión: 3
Fecha: 28/01/2021
Página 59 de 59

vigente y demás.

El apoyo técnico a la supervisión será ejercido por el equipo asignado por el Área de Gestión Ambiental en cada una de las sedes del CLUB MILITAR.

NOMBRAMIENTO COMITES PROCESO ACCECIBILIDAD

Nº	COMITÉ	GRADO	NOMBRE COMPLETO	CEDULA	CARGO	CORREO
1	GERENTE DE PROYECTO	MY	CRISTIAN ALEXANDER TORRES PINZON	1.144.127.191	COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DESARROLLO CORPORATIVO Y HUMANO	catorres@clubmilitar.gov.co
2	SUPERVISOR	TASD	JOHAN SEBASTIAN VILLAMIL VARGAS	1000181727	TÉCNICO PARA APOYO SEGURIDAD Y DEFENSA	jsvillamil@clubmilitar.gov.co
3	COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR	TASD	JOHAN SEBASTIAN VILLAMIL VARGAS	1000181727	TÉCNICO PARA APOYO SEGURIDAD Y DEFENSA	jsvillamil@clubmilitar.gov.co
4	COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR	PD	CARMIÑA GOMEZ BATISTA	45516688	PROFESIONAL DE DEFENSA ECONOMICA Y FINANCIERA DEL GRUPO DE ADQUISICIONES	cqomez@clubmilitar.gov.co
5	COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR	PD	MARIA CAMILA ORJUELA PEDROZA	1105680649	PROFESIONAL DE DEFENSA JURIDICA GRUPO ADQUISICIONES	mcoriuela@clubmilitar.gov.co
6	COMITÉ TECNICO EVALUADOR	ICM	JAVIER MAURICIO ROBLEDO VELASCO	1106894630	INGENIERO CIVIL MANTENIMIENTO CLUB MILITAR	jmrobledo@clubmilitar.gov.co
7	COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR	PS	LYDA XIMENA HURTADO ESCANDÓN	1117508654	ASESORA ECONOMICA Y FINANCIERA GRUPO ADQUISICIONES	lxhurtado@clubmilitar.gov.co
8	COMITÉ JURIDICO EVALUADOR	PS	GUSTAVO ADOLFO BOLÍVAR PARSONS	79415356	ASESOR JURIDICO GRUPO ADQUISICIONES	gabolivar@clubmilitar.gov.co



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ESTUDIOS PREVIOS

Club Militar
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260714-090048-7d1807-79437581

Creación: 2026-07-14 09:00:48

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-07-14 09:02:45



Escanee el código
para verificación

Firma: CAMILA ORJUELA

MARIA CAMILA ORJUELA PEDROZA
1105680649

mcorjuela@clubmilitar.gov.co
PROFESIONAL DE DEFENSA
CLUB MILITAR

Firma: CARMIÑA GOMEZ BATISTA

CARMIÑA GOMEZ BATISTA
45516688
cgomez@clubmilitar.gov.co
PROFESIONAL DE DEFENSA
CLUB MILITAR

Firma: JOHAN SEBASTIAN VILLAMIL VARGAS

JOHAN SEBASTIAN VILLAMIL VARGAS
1000181727
jsvillamil@clubmilitar.gov.co
RESPONSABLE SGSST
CLUB MILITAR



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS			 Escanee el código para verificación
ESTUDIOS PREVIOS			
Club Militar gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20260714-090048-7d1807-79437581 Creación: 2026-07-14 09:00:48			
Estado: Finalizado Finalización: 2026-07-14 09:02:45			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	JOHAN SEBASTIAN VILLAMIL VARGAS jsvillamil@clubmilitar.gov.co RESPONSABLE SGSST CLUB MILITAR	Aprobado	Env.: 2026-07-14 09:00:50 Lec.: 2026-07-14 09:01:28 Res.: 2026-07-14 09:01:34 IP Res.: 168.90.12.20 Canal: Email
Firma	CARMIÑA GOMEZ BATISTA cgomez@clubmilitar.gov.co PROFESIONAL DE DEFENSA CLUB MILITAR	Aprobado	Env.: 2026-07-14 09:01:35 Lec.: 2026-07-14 09:02:15 Res.: 2026-07-14 09:02:18 IP Res.: 168.90.12.20 Canal: Email
Firma	MARIA CAMILA ORJUELA PEDROZA mcorjuela@clubmilitar.gov.co PROFESIONAL DE DEFENSA CLUB MILITAR	Aprobado	Env.: 2026-07-14 09:02:19 Lec.: 2026-07-14 09:02:36 Res.: 2026-07-14 09:02:45 IP Res.: 168.90.12.20 Canal: Email